



Universidad Nacional Autónoma de Chota

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Secretaría General



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 702-2024-UNACH**

16 de agosto de 2024

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2024-UNACH/NSS, de fecha 07 de marzo de 2024; la Carta N° 001-2024-TD-UNACH/P, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Legal N° 131-2024-UNACH-OAJ, de fecha 11 de julio de 2024; la Carta N° 050-2024-UNACH/DBU-SPP, de fecha 16 de agosto de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2023-UNACH, de fecha 03 de agosto de 2023, se designó a los miembros de: la Secretaría de Instrucción; la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual; Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle contenido en dicha resolución.

Que, con Carta N° 001-2024-UNACH/NSS, de fecha 07 de marzo de 2024, la servidora Nancy Sempertegui Sánchez presenta su dimisión a la Secretaría de Instrucción, debido a la carga laboral alta que tiene como directora de la Dirección de Bienestar Universitario, agradeciendo por la designación efectuada a su persona.

Que, por Carta N° 001-2024-TD-UNACH/P, de fecha 26 de junio de 2024, los docentes Richard Williams Hernández Fiestas y José Ander Asenjo Alarcón solicitan la reconfirmación completa del Tribunal Disciplinario, renunciando al cargo conferido por motivos personales. Asimismo, informa, el Abog. Mario Mendoza Sánchez ya no labora en la entidad y que la estudiante Marilú Agip Vásquez concluyó con sus estudios en la universidad, por lo que se debe de reconfirmar dicho colegiado.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**

Que, mediante Informe Legal N° 131-2024-UNACH-OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisión y análisis, opina favorablemente por la re conformación del Tribunal Disciplinario.

Que, por Carta N° 050-2024-UNACH/DBU-SPP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección de Bienestar Universitario solicita la re conformación de los Comités para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual, presentando la propuesta respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, las renunciaciones de la servidora Nancy Sempertegui Sánchez, Dr. Richard Williams Hernández Fiestas y Dr. José Ander Asenjo Alarcón a los cargos designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2023-UNACH; expresándoseles las gracias, por los servicios efectuados a favor de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, las designaciones efectuadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2023-UNACH; expresándoseles las gracias, por los servicios efectuados a favor de la entidad, a los integrantes de las comisiones.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONFORMAR**, los Comités para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS DE SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:**

- Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán - Titular - (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos).
- Abg. Edilma Flor Núñez Vásquez – Suplente - (Especialista en Modernización).

**MIEMBROS DE COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

- Dra. Erlinda Holmos Flores : Presidente.
- Lic. Margarita María Perales Coronel : Integrante.
- Abog. Zummy Ena Roncal Guerrero : Integrante.
- Laura Mabel Tapia Gamonal : Estudiante.
- Cristian Gálvez Ramos : Estudiante.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

- Dr. Milord Idrogo Gálvez : Presidente.
- Mg. CPC Ana María Rodríguez De la Peña : Integrante.
- Dra. Sara Judith Terán Leiva : Integrante.
- Hellen Jhael Gonzales Rojas : Estudiante.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académico  
Dirección de Bienestar Universitario  
RR. HH.  
Interesados  
Archivo